

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el Juzgado Veinte Civil Circuito de Oralidad de Medellín remitió el proceso con radicado 050013103020-2021-00378-00, solicitado en acumulación. A Despacho para provea. Medellín, 27 de mayo de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Verbal
Demandantes	Edwin Fernando Marín Cerezo y Otros
Demandada	Jhonatan Andrés López Quintero y Otros
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00308 00
Acumulado	05 001 31 03 020 2021 00378 00
Interlocutorio No. 767	Incorpora expediente de proceso a acumular – Avoca conocimiento - Requiere parte demandante del proceso acumulado.

Se incorpora al presente proceso, el expediente con radicado 05-001-31-03-**020-2021-00378-00**, interpuesto por los señores **ISAAC, ANA MARIA, MATIA CAMILA, HANNAH SOPHIA, LUISA FERNANDA y CARLOS DANIEL MARIN CEREZO y MARIA LORELEY CEREZO GOMEZ**, en contra de los señores **JHONATAN ANDRES LOPEZ QUINTERO, ARGEMIRO HIGUITA PALACIO**, y de las entidades **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A. SOTRAURABA**, y proveniente del Juzgado Veinte Civil Circuito de Oralidad de Medellín; y se **avoca conocimiento del mismo**, por vía de acumulación de procesos del artículo 148 del C.G.P., para continuar con el trámite de manera conjunta, una vez se encuentre en el mismo estado que el proceso inicialmente conocido por este despacho.

Por lo anterior, y dado que revisado el expediente que se acumula, se encontraron varios memoriales sin resolver, en los que se encuentran las contestaciones de la demanda por todos los allí demandados, sin que obre prueba alguna del trámite por medio del cual fueron notificados; se **requiere** a la parte **demandante en la actuación acumulada**, para que dentro del término de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados

electrónicos del presente auto, allegue al despacho las constancias que acrediten el trámite de notificación a los demandados en el proceso que se acumula, con el cumplimiento de las normas legales que regulen el método elegido para dicho trámite; so pena de darlos por notificados por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso

Toda vez que desde el 23 de febrero de 2022, se recibió por parte del Juzgado Veinte Civil Circuito de Oralidad de Medellín, el Oficio No. 253 en el que se comunicaba la orden de acumulación del proceso de responsabilidad civil extracontractual con radicado No. 05-001-31-03-020-2021-00378-00, interpuesto por los señores ISAAC, ANA MARIA, MATIA CAMILA, HANNAH SOPHIA, LUISA FERNANDA y CARLOS DANIEL MARIN CEREZO y MARIA LORELEY CEREZO GOMEZ, en contra de los señores JHONATAN ANDRES LOPEZ QUINTERO, ARGEMIRO HIGUITA PALACIO, y las entidades SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A. SOTRAURABA; para el presente proceso declarativo, y se solicitaba la remisión del mismo, sin que a la fecha se haya arrimado respuesta alguna; se **ordena oficial nuevamente** a dicha agencia judicial, para que proceda a pronunciarse sobre lo solicitado, so pena de las consecuencias legales pertinentes. Líbrese y tramítense el oficio por secretaria, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ

JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 31/05/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 090



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**